



Ref. Expediente: 50/2019/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3347/2019

Según informe de necesidad del Técnico de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 3 de septiembre de 2019, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de contratar los Servicios de Monitores para el desarrollo de dos talleres de teatro juveniles y uno de adultos cuyo objetivo es poner en marcha un programa de talleres de teatro durante un año, que enriquezca y mantenga una estrecha relación con la programación cultural del municipio y en el que el teatro sirva de vehículo para la comunicación, el trabajo en grupo, las relaciones interpersonales, la imaginación, el juego y la transmisión del conocimiento y del gusto por las artes escénicas en Alhama de Murcia.

El objeto de este contrato consiste en:

- a) Revalorizar el teatro como vehículo para la comunicación y las relaciones interpersonales y el trabajo en grupo.
- b) Utilizar las acciones teatrales como herramienta para el crecimiento personal, estimulación de la confianza y como instrumento de desarrollo social.
- c) Utilizar el teatro como juego, para desarrollar la expresividad corporal y la imaginación, en un ambiente ameno y de disfrute.
- d) Fortalecer la transmisión del conocimiento en el ámbito de las artes escénicas.
- e) Hacer crecer el gusto por las artes escénicas en Alhama de Murcia.
- f) Fomentar la participación en la Programación Cultural, Certámenes, Concursos y Muestras de Teatro organizadas por las Concejalía correspondiente.

Los talleres de teatro se desarrollarán desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, excluyéndose las fiestas oficiales correspondientes las vacaciones de Semana Santa y Navidad.

La empresa adjudicataria llevará a cabo una muestra final del trabajo realizado durante el curso en el Teatro Cine Velasco en día y horarios designados por la Concejalía de Cultura durante el mes de mayo o junio de 2020.

Los Talleres de Teatro tendrán un Director Técnico que será nombrado por la Concejalía de Cultura.

El calendario se ajustará a las vacaciones y festivos del calendario escolar 2019/2020.

Cada taller tendrá la duración de 2 h. semanales, lo que supone un total de 8 h. mensuales. Los talleres juveniles se impartirán en los espacios habilitados por los Institutos Valle de Leiva y Miguel Hernández y el de adultos en un espacio municipal.

El Teatro Cine Velasco solo y exclusivamente se utilizará un día para ensayo general y un día para la representación final.



Ref. Expediente: **50/2019/SEC_CSERVIM**

El presupuesto presentado incluirá los costes del monitor o monitores y de gastos de realización de una obra de teatro por cada grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose esta propuesta/informe al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.

Los servicios que se pretenden contratar son:

Servicio de monitores de los talleres de teatro juveniles y de adultos de Alhama de Murcia. El Servicio incluirá en el precio:

-Monitores profesionales con suficiente experiencia en la actividad a impartir, así como con la titulación de Grado en Artes Escénicas por una Universidad o Escuela Oficial de Arte Dramático.

-Materiales necesarios para el desarrollo de los talleres.

-Gastos de realización de una obra de teatro por cada grupo.

Con el objeto de conseguir el presupuesto más económico y que ofrezca las mejores condiciones de calidad y garantía en la realización del servicio, se han recabado cuatro ofertas a cuatro empresas especializadas dedicadas a este tipo de actividad: Nacho Vilar producciones, Adrián Q.M, DELTRAJIN TEATRO y ESFERA TEATRO, de las que solo han contestado dos dentro del plazo establecido (hasta el 19 de agosto de 2019):

ESFERA TEATRO. Presupuesto: 5.250,00 €.

DELTRAJIN TEATRO DE TOTANA. Presupuesto: 5.300,00 €.

Como único criterio de adjudicación se ha fijado el precio.

En virtud de lo anterior se propone que se contrate a la empresa: ESFERA TEATRO, con CIF N°: G-73227977, domicilio en Calle Obispo Pedro Gallego, 3. 4º B 30011-Murcia, con teléfono 646144219 / 968344578 y con e-mail: info@esferateatro.es y con Persona de Contacto: Rosa María Pérez Zaragoza, por precio de **5.250,00 €** Exento de IVA (artículo 20 apartado C de la Ley 37/1992 del IVA). La forma de pago será en facturas mensuales de **583,33 €**. (Exentas de IVA por el artículo 20.1 de la Ley de Impuesto 37/1992 de 28 de diciembre BOE 29/12/92).

Se designa como Responsable de este contrato a D. José Mª Cánovas Vera, Técnico de Educación, aunque por parte de la Concejalía de Cultura se nombrará un Director Técnico para los Talleres de Teatro.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 334.22609 del Presupuesto municipal.



Ref. Expediente: 50/2019/SEC_CSERVIM

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **Servicios de Monitores para el desarrollo de dos talleres de teatro juveniles y uno de adultos**, con ESFERA TEATRO, con CIF N°: G-73227977, domicilio en Calle Obispo Pedro Gallego, 3. 4º B 30011-Murcia, con teléfono 646144219 / 968344578 y con e-mail: info@esferateatro.es y con Persona de Contacto: Rosa María Pérez Zaragoza, por un importe de **5.250,00 €** Exento de IVA (artículo 20 apartado C de la Ley 37/1992 del IVA). La forma de pago será en facturas mensuales de **583,33 €**. (Exentas de IVA por el artículo 20.1 de la Ley de Impuesto 37/1992 de 28 de diciembre BOE 29/12/92), cada uno, con cargo a la partida presupuestaria 334.22609 del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- La duración del contrato será desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio del 2020.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas mensuales que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. La forma de pago será en facturas mensuales de **583,33 €**. (Exentas de IVA por el artículo 20.1 de la Ley de Impuesto 37/1992 de 28 de diciembre BOE 29/12/92), cada uno.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El pago se realizará, contra presentación de factura una vez aprobada (-s) y conformada (-s) cada una de las factura (-s), y en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- Se designa como Responsable de este contrato a D. José Mª Cánovas Vera, Técnico de Educación, aunque por parte de la Concejalía de Cultura se nombrará un Director Técnico para los Talleres de Teatro.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ref. Expediente: **50/2019/SEC_CSERVIM**

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Antes del inicio de la prestación el contratista deberá aportar los Certificados Negativos de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual de las personas que vayan a estar realizando la prestación de los servicios directamente con los menores.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, LA ALCALDESA